



ORD N° 1120

**ANT.:** D.S. N° 46/2015, "Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante".

**MAT.:** Remite Informe de Fiscalización del año 2016 y año 2017, en cumplimiento del PDA de Coyhaique.

Santiago, 04 MAY 2018

**A:** MARCELA CUBILLOS SIGALL  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

**DE:** CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento a lo instruido en el artículo N°63 del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, inciso tercero, remito el Informe de fiscalización ambiental, el cual incluye las actividades de realizadas durante el año 2016 y año 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



RPL/SRA/AVC/CPH/JCO

c.c.:

- Fiscalía SMA
- División de Fiscalización SMA
- Oficina de Partes

**INFORME DE FISCALIZACION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS  
LOS AÑOS 2016 y 2017**

**PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA  
CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE**

**DECRETO SUPREMO N°46/2015  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

División de Fiscalización  
Superintendencia de Medio Ambiente

Abril 2018

## Tabla de Contenidos

---

Temas	Página
Resumen Ejecutivo .....	3
Introducción.....	4
Objetivo General.....	4
Alcance.....	5
Fiscalización .....	6
Conclusiones.....	8
Referencias .....	9

## 1. Resumen

El presente documento da cuenta de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SEREMI de Salud de la Región de Aysén y la Superintendencia del Medio Ambiente durante los años 2016 y 2017, en el marco del “Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante”, aprobado por el Decreto Supremo N°46/2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

Las actividades ejecutadas durante el año 2016 se desarrollaron en el marco de las facultades que le confiere la ley a esta Superintendencia de realizar inspecciones de oficio y por corresponder al primer año de vigencia el plan, las desarrolladas durante el año 2017 se ejecutaron en el marco del cumplimiento del *Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental para de Planes de Prevención y/o Descontaminación* fijada bajo Resolución Exenta N°1209/2016 dictada por esta Superintendencia.

Las materias objeto de fiscalización fueron el *Control de emisiones en fuentes fijas*, la que consideró las calderas industriales, comerciales y residenciales y la regulación referida al *Uso de artefactos unitarios a leña*, en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la administración del Estado y municipales.

Durante el año 2016 se llevaron a cabo 29 actividades de fiscalización por parte de esta Superintendencia y durante el año 2017 se llevaron a cabo 66 actividades, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que respecto de las medidas de implementación que contienen los Planes, a través de la Resolución Exenta N°913/2016 de esta Superintendencia se dictaron “Instrucciones generales sobre registro y reporte del estado de avance de los Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental”, las cuales regulan el procedimiento por medio del cual se registrarán y reportarán anualmente las actividades que realizan los servicios públicos respecto de las medidas que tengan asignadas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental para efectos de la verificación de su estado de avance a cargo de esta superintendencia.

En el marco de lo anterior, respecto del presente plan, con fecha 25 de agosto de 2017, a través de la Resolución Exenta N°946 la Superintendencia dictó las instrucciones generales sobre el registro y reporte del estado de avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante. Dicha resolución en su artículo decimoctavo estableció que la Superintendencia anualmente elaborará un informe de estado de avance del Plan, informe que, al momento de la elaboración del presente documento, se encuentra en proceso de ejecución, a la espera del reporte de todos los organismos públicos.

Por lo expuesto, este informe es de carácter preliminar dado que da cuenta solo de las actividades de fiscalización realizadas en el marco del Plan.

## 2. Introducción

La Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas de los Planes de Prevención y/o Descontaminación, entre otros instrumentos de gestión ambiental, y para el caso de la Región de Aysén, corresponde la fiscalización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, aprobado por el Decreto Supremo N°46/2015 del Ministerio del Medio Ambiente.

El Plan de Descontaminación Ambiental, fue decretado a partir de la declaración de Zona Saturada por Material Particulado Respirable de MP10, como concentración diaria y anual, para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, esto mediante el Decreto Supremo N°33 de 2012 del MMA, dicho Plan estipula una serie de medidas que tienen como principal objetivo lograr, que la zona saturada, se dé cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP10, en un plazo 10 años.

El Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante entró en vigencia el 28 de marzo del 2016, año en que la Superintendencia del Medio Ambiente definió desarrollar de oficio las actividades de fiscalización como inicio del periodo de implementación del PDA, focalizando las inspecciones en la regulación referida al uso de chimeneas de hogar abierto destinadas a calefacción y el uso de calefactores unitarios a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de Organismos de la Administración del Estado y municipales. Para estas actividades de fiscalización, la SMA remitió a los servicios públicos el ORD. N°1104/2016, donde se les solicitó informar sobre la implementación de esta medida y el sistema de calefacción que utilizan en cada dependencia, levantando la información necesaria para la inspección del uso de artefactos, en esos establecimientos públicos.

Para el año 2017, se fiscalizaron las medidas relacionadas con el *Control de Emisiones al Aire de Calderas de Uso Residencial, Industrial y Comercial*, contenidas en los artículos 38 al 42 que regulan las emisiones de fuentes fijas nuevas y existentes, para material particulado, como la periodicidad de las mediciones, y la referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos, artículo 19, acciones regulatorias destinadas al uso de chimeneas de hogar abierto y calefactores unitarios a leña, en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1209/2016 de la SMA, que fijó el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2017.

Por otra parte, en cumplimiento al artículo 63 del PDA de Coyhaique, que establece que la Superintendencia del Medio Ambiente estará encargada de la verificación del estado de avance de las medidas e instrumentos del plan; tal como se indica en el resumen, esta superintendencia, de acuerdo a la Resolución Exenta N°946/2017 elaborará, un informe de estado de avance del Plan, en función del reporte que los organismos públicos realicen, de las acciones y medidas a su cargo ejecutadas durante al año 2017. La verificación de la ejecución de estas acciones, podrá permitir evaluar el avance las actividades asociadas a las medidas e instrumentos del plan, lo que será informando anualmente a la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Aysén.

### 3. Objetivo

El presente informe tiene por objetivo dar a conocer las actividades de fiscalización de las medidas a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutadas el año 2016 y el año 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Plan.

### 4. Alcances

El presente informe consolida las actividades de fiscalización realizadas en el marco de las medidas de regulación vigentes del Plan, las que son ejecutadas sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis. Las medidas abordadas durante las fiscalizaciones del año 2016 y año 2017 corresponden a los siguientes artículos:

**Tabla 1. Medidas fiscalizadas del Plan durante el 2016 y 2017.**

Medida	Artículos	Vigencia
Control de Emisiones al Aire de Calderas de Uso Residencial, Industrial y Comercial.	38, 39, 41y 42 *	Calderas nuevas a partir del 28 de marzo del 2017 y para calderas existentes a partir del 28 de marzo del 2019.
Regulación referida uso calefactores unitarios a leña, en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales.	19 **	A partir del 28 de marzo del 2016.

\*Año 2017 \*\*Año 2016 y 2017.

## 5. Actividades de Inspección Ambiental

Las actividades de inspección ambiental realizadas durante el primer año de implementación del Plan por la Superintendencia y las ejecutadas durante el año 2017 por SEREMI de Salud de la Región de Aysén y la SMA en relación al Programa y Subprograma anual dictado bajo Resolución Exenta N°1209/2016, por la Superintendencia del Medio Ambiente, se presentan en las tablas 2 y 3:

**Tabla 1. Número de actividades de fiscalización ejecutadas año 2016.**

Servicio	Medida	Nº de actividades realizadas	Nº de actividades programadas
Superintendencia del Medio Ambiente ( SMA)	Uso de calefactores a leña, en establecimientos comerciales, OAE y municipales	29	29

**Tabla 3. Número de actividades de fiscalización ejecutadas año 2017, considerando el programa y subprograma.**

Servicio	Medida	Nº de actividades realizadas	Nº de actividades programadas
Superintendencia del Medio Ambiente ( SMA)	Control de Emisiones en fuentes fijas (Calderas)	10	10
	Uso de calefactores a leña, en establecimientos comerciales, OAE y municipales	30	30
SEREMI de Salud Aysén	Control de Emisiones en fuentes fijas (Calderas)	26	25
<b>TOTAL</b>		<b>66</b>	<b>65</b>

Durante el año 2016, año de implementación del Plan, se realizaron principalmente actividades de inspección ambiental tendientes a verificar el uso de calefactores a leña en establecimientos comerciales y de organismos de administración del estado, debido a que la medida de control de emisiones que regula las calderas para ese año, aún no se encontraba vigente. Producto de dichas acciones, durante el año 2017, con la finalidad de avanzar en el recambio de calefactores a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes en el sector comercial de Coyhaique, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático junto a la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo de Aysén concretaron un Acuerdo de Producción Limpia (APL) con Programa de Promoción de Cumplimiento Normativo (PPC), el cual permitirá, al sector comercial dar cumplimiento al PDA respecto a la prohibición del uso de calefactores unitarios a leña; otorgando a través del Programa de Promoción del Cumplimiento, un plazo hasta enero del 2019, para que realicen el recambio voluntario de sus calefactores, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°458/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Durante el desarrollo de las actividades de fiscalización realizadas el año 2017, es necesario señalar que el total de las unidades fiscalizables con calderas de uso residencial, industrial y/o comercial inspeccionadas contaban con fuentes fijas definidas como existentes, para efectos de cumplimiento del plan, ya que iniciaron su operación previa a la entrada en vigencia del PDA, por lo que éstas aún poseen un plazo hasta el 29 de marzo del 2019, para el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 39. Asimismo, indicar que se constató el funcionamiento de calderas existentes que operan con combustible gaseoso en forma exclusiva y permanente, por lo que quedan eximidas de cumplir los límites de emisión para material particulado, de acuerdo a las excepciones señaladas en el artículo 39 del plan.

Los principales hallazgos constatados en las actividades de fiscalización, correspondían principalmente al uso de calefactores unitarios a leña, en establecimientos comerciales de la ciudad, los que, a la fecha de entregada en vigencia del Plan, se encuentra prohibido su uso. Cada una de las actividades de fiscalización sin hallazgos, se encuentran publicadas en el Sistema de Fiscalización Ambiental de esta Superintendencia, disponible en la página web.

Tabla 3. Resultados de las actividades de fiscalización

Medidas	Con Hallazgos 2016	Sin Hallazgos 2016	Con Hallazgos 2017	Sin Hallazgos 2017
Control de Emisiones en fuentes fijas	----	----	0	35
Uso de calefactores a leña, en establecimientos comerciales, OAE y municipales	5	24	5	30
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>65</b>

## 6. Conclusiones

De las fiscalizaciones ejecutadas el año 2016 el 83% de las unidades fiscalizables inspeccionadas por la Superintendencia, presentaron conformidad respecto de las medidas del Plan fiscalizadas, vigentes para ese año.

Las actividades de fiscalización realizadas el año 2016, motivaron a que el sector comercial se adhiriera voluntariamente al Acuerdo de Producción Limpia (APL) con Programa de Promoción de Cumplimiento Normativo (PPC) para el recambio de calefactores, medida que se espera sea cumplida por este sector el año 2019.

Para el año 2017 se llevaron a cabo 66 actividades de fiscalización por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del Programa y Subprograma de fiscalización de la SMA, cumpliendo con lo programado.

De las fiscalizaciones del año 2017, el 92% de las unidades fiscalizables inspeccionadas por la Superintendencia y la Seremi de Salud, presentaron conformidad respecto de las medidas del Plan fiscalizadas, vigentes para ese año.

## Referencias

Para la elaboración de este informe se consideraron las siguientes Decretos, Resoluciones y Oficios.

- D.S. N° 46, del 28 de marzo del 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para MP10, para Coyhaique y su Zona Circundante.
- Resolución Exenta N°1209, de 27 de diciembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y, o Descontaminación para el año 2017.
- Memo interno de la SMA N°16.339/21.08.2017 de ingreso de antecedentes y Acta de entrega y recepción de fecha 23 de octubre del 2017, de la SEREMI de Salud Región de Aysén, dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde envía actas de fiscalización actividades año 2017.